

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-3798 *Orden SAN/30/2019, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento para la implantación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El "Acuerdo para la recuperación de condiciones de trabajo y mejora del empleo público en el ámbito sanitario de Cantabria", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 15 de octubre de 2015 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de octubre de 2015 (BOC extraordinario número 84, de 30 de octubre de 2015), inició un camino que, priorizando la negociación colectiva, permitió ir recuperando progresivamente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los derechos suspendidos o limitados del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, recuperación que ha supuesto una mejora de las condiciones de trabajo de los profesionales sanitarios.

La recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012; el levantamiento de la suspensión del disfrute de los días adicionales por antigüedad y el reconocimiento de días adicionales de vacaciones por antigüedad; el levantamiento de la suspensión de los Acuerdos de carrera y desarrollo profesional y la firma de unos nuevos acuerdos que amplían al personal interino el derecho al complemento de carrera y desarrollo profesional; los nombramientos de continuidad en Atención Primaria; la regulación de las comisiones de servicios a fin de favorecer la movilidad del personal; o la convocatoria de concursos de traslados y la convocatoria y ejecución de ofertas de empleo público, son logros del citado Acuerdo de 15 de octubre de 2015 que vienen a completarse con la recuperación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias.

Una recuperación de la jornada de 35 horas que se contempla en el "Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 (BOC núm. 229, de 23 de noviembre de 2018), y que supone un nuevo esfuerzo en la recuperación progresiva de los derechos suspendidos o limitados.

El punto Quinto.uno del citado Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual y ello en los ejercicios 2019 a 2020 en las siguientes condiciones:

- 1 de mayo de 2019: 36 horas.
- 1 de mayo de 2020: 35 horas.

Finalmente, en consonancia con la disposición derogatoria segunda de la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la presente Orden deroga la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y de conformidad con el artículo 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios generales para la implantación efectiva de la jornada de 35 horas semanales de promedio anual del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal estatutario y funcionario que desempeña sus funciones en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 3.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden queda fijada con carácter general, y en cómputo anual en las siguientes horas efectivas de trabajo:

1.- Jornada año 2019.

- a) Turno diurno: 1.600 horas que se distribuirán en los siguientes periodos:
 - De 1 de enero a 30 de abril: 540 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.060 horas.
- b) Turno rotatorio: 1.510 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda. Las 1510 horas se distribuirán en los siguientes periodos:
 - De 1 de enero a 30 de abril: 496 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.014 horas.
- c) Turno nocturno: 1.442 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 474 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 968 horas.
- d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):
 - SUAP modelo ordinario: 1.471 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 484 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 987 horas.
 - SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.482 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas
 - Para personal celador: 1.471 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 484 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 987 horas.
 - e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.482 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que presten servicios:

- En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.482 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 487 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 995 horas

- En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.600 horas, ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.

g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

2.- Jornada año 2020.

a) Turno diurno: 1.548 horas que se distribuirán en los siguientes periodos:

- De 1 de enero a 30 de abril: 519 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 1.029 horas.

b) Turno rotatorio: 1.487 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.

- De 1 de enero a 30 de abril: 489 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 998 horas.

c) Turno nocturno: 1.410 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 464 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 946 horas.

d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):

- SUAP modelo ordinario: 1.429 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 470 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 959 horas.
- SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.438.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.
 - Para personal celador: 1.429 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 470 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 959 horas.

e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.438 horas.

- De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
- De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.

f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de La Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana que presten servicios:

- En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.438 horas.
 - De 1 de enero a 30 de abril: 473 horas.
 - De 1 de mayo a 31 de diciembre: 965 horas.

• En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.548 horas ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.

g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

3.- Jornada año 2021 y sucesivos.

- a) Turno diurno: 1.533 horas.
- b) Turno rotatorio: 1.480 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.
- c) Turno nocturno: 1.400 horas.
- d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):
 - SUAP modelo ordinario: 1.417 horas.
 - SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):
 - Para personal médico y de enfermería: 1.426.
 - Para personal celador: 1.417 horas.
- e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.426 horas.
- f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que presten servicios:
 - En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.426 horas.
 - En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.533 horas ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.
- g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

Artículo 4.- Organización y distribución de la jornada anual de trabajo.

- 1.- Los Gerentes de los distintos órganos periféricos, oída la correspondiente Junta de Personal, establecerán la programación que permita el cumplimiento de la jornada de trabajo, respetando los descansos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- 2.- El personal con turno nocturno deberá cumplir la jornada anual establecida en función de la realización de las noches que le corresponda realizar.
- 3.- El personal con turno rotatorio deberá cumplir la jornada anual establecida según la ponderación de la misma que corresponda, atendiendo al número de noches realmente realizadas.
- 4.- La aplicación de la jornada en la forma prevista en la presente Orden, así como su realización en horario de mañana, tarde y/o en sábados no festivos no conllevará en ningún caso el reconocimiento de complemento económico alguno.

Artículo 5.- Jornadas reducidas.

- 1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, al que se le haya concedido una reducción de jornada en los supuestos establecidos en la normativa vigente, deberá realizar la nueva jornada que le corresponda, aplicando el porcentaje de reducción concedido.

Artículo 6.- Seguimiento de la aplicación de la jornada.

Cada uno de los órganos periféricos comunicará con carácter mensual a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, mediante el procedimiento que al efecto se establezca, los datos correspondientes al cumplimiento de la jornada objeto de la presente Orden.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud

El personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud recuperará la jornada de 35 horas en los mismos términos que el personal estatutario, siendo la jornada ordinaria efectiva la prevista en los artículos 3.1.a), 3.2 a) y 3.3. a) de la presente Orden,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Criterios de cumplimiento de la jornada de trabajo para el personal de turno diurno

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Orden, durante el periodo comprendido de 1 de mayo de 2019 a 30 de abril de 2020, se realizarán módulos de 1 hora semanal de actividad que permitan el cumplimiento de la jornada anual de trabajo. La citada programación estará sujeta a modificaciones en atención a las necesidades organizativas y funcionales del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Con efectos de 1 de mayo de 2019, queda derogada la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de abril de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/3798

CVE-2019-3798